



Secretaría Técnica Ley N° 21.440
PGD/SLP
E1903/2026

MINISTERIO DE
HACIENDA

06 MAR 2026

TOTALMENTE TRAMITADO
DOCUMENTO OFICIAL

SANTIAGO, 6 MARZO 2026

EXENTA N° 198/2026

INSCRIBE EN EL REGISTRO DE ENTIDADES DONATARIAS
REGULADO EN EL ARTÍCULO 46 F DEL TÍTULO VIII BIS DEL
DECRETO LEY N°3.063 DE 1979, A ENTIDADES QUE INDICA.

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 46 A y 46 F del Título VIII bis del Decreto Ley N°3.063 de 1979, De las donaciones a entidades sin fines de lucro y su Reglamento, aprobado por el Decreto N° 1093, de 12 de julio de 2022, del Ministerio de Hacienda; la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 273, de 10 de marzo de 2023, del Ministerio de Hacienda; y, la Resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, las siguientes entidades, presentaron solicitudes (las “Solicitudes”) adjuntando toda la documentación necesaria para requerir su inscripción en el Registro Público de Entidades Donatarias, regulado en el artículo 46 F del Título VIII bis del Decreto Ley N°3.063 de 1979, De las donaciones a entidades sin fines de lucro (“Título VIII bis”):

- 1. CORPORACIÓN ALIANZA SOLIDARIA CHILE, RUT N°65.253.398-1
- 2. FUNDACIÓN INEXPLICABLE, RUT N°65.237.012-8
- 3. FUNDACIÓN NOSSOS ORIXAS, RUT N°65.261.038-2
- 4. FUNDACIÓN THELMA, RUT N°65.237.735-1
- 5. FUNDACIÓN YANULAQUE, RUT N°65.165.807-1

2. Que, el artículo 46 A del Título VIII bis establece un régimen de donaciones a personas jurídicas sin fines de lucro, las que podrán ser en dinero o bienes corporales e incorporeales, a favor de las entidades inscritas en el Registro de Entidades Donatarias señalado en el artículo 46 F del mismo cuerpo legal.

3. Que, en el literal c) del artículo 46 A del Título VIII bis, se establecen los requisitos copulativos que deben cumplir las requirentes para solicitar su incorporación en el Registro de Entidades Donatarias regulado en el artículo 46 F.

4. Que, a su vez, el Reglamento del Título VIII Bis, en su párrafo segundo, señala el procedimiento de inscripción que deben efectuar las donatarias para efectos de formar parte del Registro Público de Entidades Donatarias.

5. Que, conforme con el análisis de los antecedentes acompañados por las requirentes en sus respectivas solicitudes, estas cumplen con los requisitos exigidos por el Título VIII bis en el literal c) de su artículo 46 A, de acuerdo con el siguiente listado:



HEIDI BERNER HERRERA
SUBSECRETARIA DE HACIENDA
SUBSECRETARÍA DE HACIENDA



Este documento ha sido firmado electrónicamente y para su verificación ingrese en www.hacienda.cl/verificacion el código : **MOLG-J6L5-H76V-RA68**

FECHA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUD	RUT	RAZÓN SOCIAL	FINES QUE ACREDITA PROMOVER CONFORME AL ARTÍCULO 46 LETRA A) DEL TÍTULO VIII BIS
26-02-2026	65.253.398-1	CORPORACIÓN ALIANZA SOLIDARIA CHILE	El desarrollo comunitario y local, el desarrollo urbano y habitacional.
25-02-2026	65.237.012-8	FUNDACIÓN INEXPLICABLE	Desarrollo social.
26-02-2026	65.261.038-2	FUNDACIÓN NOSSOS ORIXAS	Cultura. Desarrollo social.
25-02-2026	65.237.735-1	FUNDACIÓN THELMA	La promoción, educación e investigación en materia de defensa de los animales y su protección.
16-02-2026	65.165.807-1	FUNDACIÓN YANULAQUE	Cultura.

6. Que, por consiguiente, procede la inscripción de las organizaciones requirentes, señaladas previamente, en el Registro de Entidades Donatarias regulado en el artículo 46 F del Título VIII bis.

7. Que, las donaciones que reciban las donatarias inscritas en virtud del Título VIII bis solo pueden destinarse a las materias permitidas por dicho título, en el marco de los fines reconocidos, en conformidad con los antecedentes presentados por las donatarias a la Secretaría Técnica de la Ley N° 21.440 al solicitar su incorporación al Registro de Entidades Donatarias, no pudiendo destinarse a actividades que hayan sido observadas y/o no comunicadas a la Secretaría Técnica que no abarquen los fines amparados por el Título VIII bis, que contravengan la ley o los derechos de las personas.

RESUELVO:

1. INSCRÍBASE en el Registro de Entidades Donatarias, regulado en el artículo 46 F del Título VIII bis, a las siguientes entidades:

RUT	RAZÓN SOCIAL	FINES QUE ACREDITA PROMOVER CONFORME AL ARTÍCULO 46 LETRA A) DEL TÍTULO VIII BIS
65.253.398-1	CORPORACIÓN ALIANZA SOLIDARIA CHILE	El desarrollo comunitario y local, el desarrollo urbano y habitacional.
65.237.012-8	FUNDACIÓN INEXPLICABLE	Desarrollo social.
65.261.038-2	FUNDACIÓN NOSSOS ORIXAS	Cultura. Desarrollo social.
65.237.735-1	FUNDACIÓN THELMA	La promoción, educación e investigación en materia de defensa de los animales y su protección.
65.165.807-1	FUNDACIÓN YANULAQUE	Cultura.

2. REMÍTASE copia de la presente resolución exenta, al Servicio de Impuestos Internos, para los fines que procedan.





ANÓTESE, NOTIFÍQUESE E INSCRÍBASE
EN EL REGISTRO DE ENTIDADES DONATARIAS DEL TÍTULO VIII BIS

HEIDI BERNER HERRERA
SUBSECRETARIA DE HACIENDA

Distribución:

- andrespmv@gmail.com
- hnordettic@yahoo.es
- preyesdeb@gmail.com
- saavedraprime@gmail.com
- vivancogarrido@gmail.com
- Secretaría Técnica Ley N° 21.440, Subsecretaría de Hacienda.
- Coordinación de Políticas Tributarias, Ministerio de Hacienda.
- Servicio de Impuestos Internos.
- Unidad de Atención de Consultas - Oficina de Partes, Ministerio de Hacienda.



HEIDI BERNER HERRERA
SUBSECRETARIA DE HACIENDA
SUBSECRETARÍA DE HACIENDA



Este documento ha sido firmado electrónicamente y para su verificación ingrese en www.hacienda.cl/verificacion el código : **MOLG-J6L5-H76V-RA68**